

# Versiones públicas en sector público


Es la copia de un documento que contiene información reservada o confidencial, en la cual se eliminan o testan las partes o secciones que contienen ese tipo de información, con el objeto de que el documento sea accesible para cualquier persona.

En el se debe señalar que fue eliminado y el fundamento legal.

- Si el documento únicamente se tiene en **versión impresa**, deberá fotocopiarse y sobre ésta testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.
- En la parte del documento donde se ubica el texto eliminado, deberá:
  - **insertarse la palabra “Eliminado”**
  - **señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s).**
- En el sitio en donde se haya hecho la eliminación, deberá señalarse el **fundamento legal** para ello.

- Si el documento es en **formato electrónico**, deberá crearse un nuevo archivo electrónico eliminando las partes o secciones clasificadas, insertando un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra “Eliminado”, señalar cual es la omisión y fundamento legal.

LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES Y CÉBULAS, POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.  
 ANEXO 1



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha de Clasificación: 25 de junio de 2005.  
 Unidad Administrativa: Dirección General de Clasificación de Información y Datos Personales.  
 Reservada: Páginas Únicas.  
 Período de reserva: Dos años.  
 Fundamento Legal: Artículo 14, fracción VI, LFTAIIDG  
 Ampliación de período de reserva:  
 Confidencial: X X X  
 Fundamento Legal:  
 Rúbrica del titular de la Dirección Administrativa:  
 Fecha de desclasificación:  
 Rúbrica y cargo del responsable:

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CLASIFICACIÓN Y DATOS PERSONALES**

**REPORTE - REUNIÓN**

**DEPENDENCIA/ ENTIDAD:** INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA - IFAI

**ASISTENTES:** Francisco Guzmán Freaner - Secretario de Acuerdos - IFAI  
 Lina Ornelas - Directora General de Clasificación y Datos Personales - IFAI

**LUGAR:** Sala de Juntas del Pleno del IFAI.

**FECHA:** 24 de junio de 2005.

**ASUNTO:** Abordar lo relativo al Recurso de Revisión 3954/05, en relación con la información de los gasoductos de PEMEX Gas y Petroquímica Básica.

**DESARROLLO:** El Secretario de Acuerdos de IFAI manifestó la problemática existente en la delimitación de la publicidad o no de información relativa a la ubicación de los gasoductos de PEMEX Gas y Petroquímica Básica y los materiales con que los elaborados, entre los que destacan los siguientes:

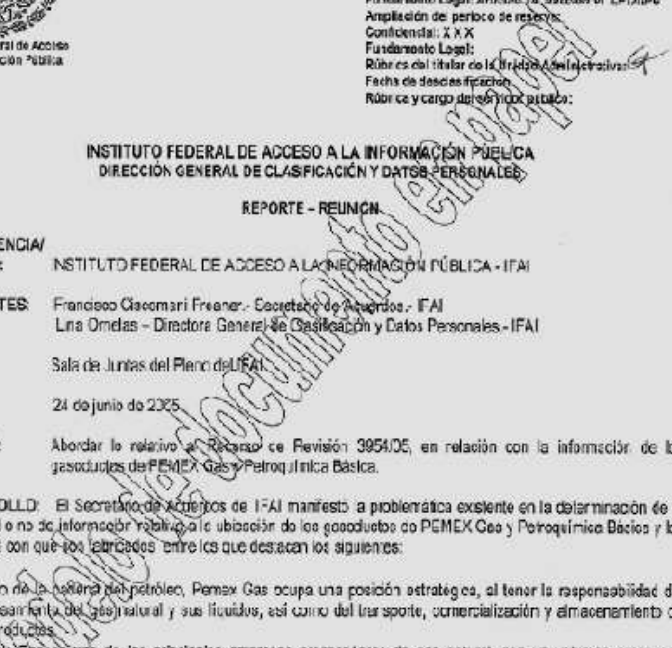
- Dentro de la cadena del petróleo, Pemex Gas ocupa una posición estratégica, al tener la responsabilidad del procesamiento de gas natural y sus líquidos, así como del transporte, comercialización y almacenamiento de sus productos.
- Pemex Gas es una de las principales empresas procesadoras de gas natural, con un volumen procesado en 2004 de 3,527 millones de pies cúbicos diarios (mpcd), y la segunda empresa productora de líquidos, con una producción de 146 miles de toneladas diarias (t/día). Cuenta con una extensa red de gasoductos a través de la cual se transportan cerca de 4,000 mpcpd de gas natural, lo que la ubica en el 10º lugar entre las principales empresas transportistas de este energético en Norteamérica.

En este sentido tanto el Secretario de Acuerdos como la Directora General de Clasificación y Datos Personales señalaron lo siguiente:

- El sector energético, y en particular el de los hidrocarburos, ha sido una plataforma fundamental para el crecimiento económico de nuestro país. México no sólo cuenta con abundantes reservas de petróleo crudo y gas, sino que ha desarrollado una industria petrolera de gran complejidad y valor.

**ACUERDOS:** Se acordó que se elaborarán diversos estudios para determinar la procedencia de la publicidad de la información señalada, toda vez que aún no se cuentan con elementos suficientes para emitir una

El ministro es un pidiendo contra renglones  
 Art. 14, fracción VI (LFTAIIDG)  
 Motivo: Ver CR





Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos

**Responsable:** Best Travel Riviera, S.A. de C.V.

**Expediente:** PPD.0015/14

**Visto** el expediente relativo a la solicitud de protección de derechos por falta de respuesta, interpuesta ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El 8 de enero de 2014, la Titular envió un correo electrónico a la dirección [reservaciones01@besttravelriviera.com](mailto:reservaciones01@besttravelriviera.com), con copia a la diversa [REDACTED], solicitando al Responsable el acceso a sus datos personales.

Firmado: correo electrónico de persona física.  
Artículo 16, fracción II y Artículo 3, fracción II de la LFTADPC

II. El 19 de febrero de 2014, se recibió vía SEPOMEX, la solicitud de protección de derechos interpuesta por la Titular, en formato emitido por este Instituto, a la que se le asignó el número de expediente **PPD.0015/14**, en la que manifestó lo siguiente:

[...]

La empresa Best Travel Riviera S.A. de C.V. no dio respuesta a mi solicitud de acceso a datos personales violentando con ello los artículos 22, 23, 28 y 32 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Poder de Particulares. Además carece de aviso de privacidad violando los artículos 15, 16 y 17 de la LPDPPP

[...]” (sic)

La Titular adjuntó a su solicitud de protección de derechos, los siguientes documentos:

1. Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la Titular.
2. Impresión del correo electrónico de fecha 8 de enero de 2014, enviado por la Titular a la dirección [reservaciones01@besttravelriviera.com](mailto:reservaciones01@besttravelriviera.com), con copia a la diversa [REDACTED], a través del cual le solicita al Responsable el acceso a sus datos personales.
3. Impresión de las comunicaciones electrónicas de fechas 11 y 12 de julio de 2013, sostenidas entre la Titular y el Responsable, respecto a una reservación de hospedaje y su cancelación.
4. Dos formatos de pre-confirmación de hospedaje, así como uno de encuesta vacacional, sin fecha, los cuales contienen datos personales de la Titular.
5. Impresión de diversas pantallas relativas al sitio web del Responsable

Eliminado: correo electrónico de persona física.  
Artículo 16, fracción II y Artículo 3, fracción II de la LFTADPC



**Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos**

**Responsable:** Hospital de Traumatología y  
Especialidades Médicas Polanco, S.A. de C.V.

**Expediente:** PPD.0097/13

Visto el expediente relativo a la solicitud de protección de derechos interpuesta ante este Instituto, cuyo expediente se cita al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El 26 de julio de 2013, la Titular, mediante escrito libre, ejerció su derecho de acceso a sus datos personales ante el Responsable Hospital de Traumatología y Especialidades Médicas Polanco, S.A. de C.V., en el que señaló lo siguiente:

"México, D.F. 26 de julio de 2013

Dr. [REDACTED]  
Director Médico Corporativo  
Grupo Médico Sn. José  
Director del

Eliminado: nombre de persona física.  
Artículo 18, fracción II y Artículo 3, fracción II  
de la LFTAIPG.

Hospital de Traumatología y Especialidades Médicas Polanco, S.A. de C.V.



**Instituto Federal de Acceso a la  
Información y Protección de Datos**

**Responsable:** Hospital de Traumatología y  
Especialidades Médicas Polanco, S.A. de C.V.

**Expediente:** PPD.0097/13

Nota: Mi expediente médico es [REDACTED]  
El número de siniestro es: [REDACTED]

Eliminado: número de expediente médico y  
número de siniestro de persona física.  
Artículo 18, fracción II y Artículo 3,  
fracción II de la LFTAIPG.

Agradezco su amable atención y quedo a la espera de su respuesta  
[...].

Eliminado: número de expediente médico y  
número de siniestro de persona física.  
Artículo 18, fracción II y Artículo 3,  
fracción II de la LFTAIPG.

II. El 29 de agosto de 2013, este Instituto recibió una solicitud de protección de derechos interpuesta por la Titular en contra del Responsable Hospital de Traumatología y Especialidades Médicas Polanco, S.A. de C.V., ante la falta de respuesta a la solicitud referida en el antecedente anterior, radicándola bajo el número de expediente PPD.0097/13, en la cual manifestó lo siguiente:

[...]

Asunto: **Hospital de Traumatología y Especialidades Médicas Polanco**. Se niega a entregar documentos, el lo. de septiembre de 2013 vence el plazo de un seguro que tengo por hospitalización con un seguro y hasta este momento siempre se me ha negado, por lo que solicito la intervención del **Instituto Federal de Acceso a la**



Eliminado: datos de  
personas físicas.  
Artículo 18, fracción II  
y Artículo 3, fracción II  
de la LFTAIPG

Cuando salí me dieron una hoja de egreso, en la que contenía fecha de ingreso, fecha de egreso, el diagnóstico, el tratamiento y me citaban a maxilofacial al siguiente día y posteriormente cita externa en 15 días más, (esta hoja estaba en papel con membrete): Hospital de traumatología y especialidades médicas Polanco, S.A. de C.V. del Grupo Médico San José, arriba venía el nombre del Dr. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], y la hoja con los datos estaba firmada por el Dr. [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]

Mi expediente médico es [REDACTED] Eliminado: número de expediente médico de persona física.  
Artículo 18, fracción II y Artículo 3, fracción II de la LFTAIPG.

Quise hacer mis trámites ante el ISSSTE y me pidieron en el ISSSTE: Honorarios del hospital, del médico, las placas (rayos X tomografía, etc.), por lo que estuve horas pidiendo al hospital, le dije al Director del ISSSTE que no podía contar con ello, porque yo no había pagado, esto lo había **cubierto el Seguro de Quálitas**, finalmente me dijo con que Ud. traiga la hoja de alta sellada es suficiente. Por lo que volví a regresar y a pedir los documentos que el Director del Hospital Polanco, en ese momento Dr. [REDACTED] quien se comprometió

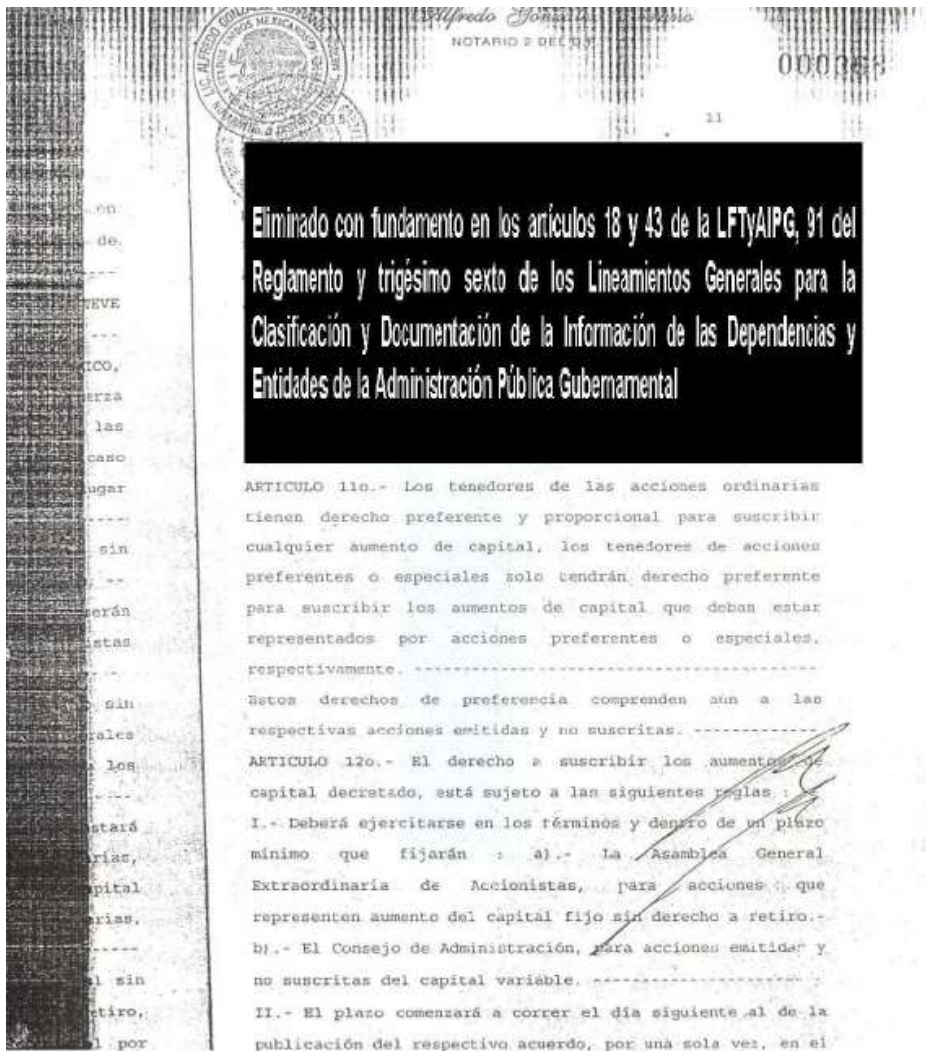
Eliminado: nombre de persona física.

Artículo 18, fracción II y Artículo 3, fracción II  
de la LFTAIPG

# Que no testar

- No podrá omitirse el **nombre de los servidores públicos** en los documentos, ni sus firmas autógrafas.
- No podrá omitirse la información que documente **decisiones y actos de autoridad concluidos, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos** a fin de que se pueda valorar su desempeño.

# Evitar





HACE CONSTAR QUE AIDA ESTHER SIDA ARTUSA  
(Nombre) Apellido Paterno Apellido Materno

CURSO Y ACREDITO DERECHO  
Nombre de la Licenciatura

Con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según convenio  
 No. 0003070 de fecha 29 DE ENERO DE 1973 y clave de registro en la DGE8 No. **BORRADO**  
**ART. 18,**  
**FRACC. II**  
**LFTAIPC**

### CERTIFICADO DE ESTUDIOS TOTALES

CLAVE DE LAS ASIGNATURAS	NOMBRE DE LAS ASIGNATURAS	FECHA DE QUE SE CURSARON	CALIFICACION		OBSERVACIONES
			NUM.	LETRA	
PRIMER TETRASEMESTRE					
D-101	INTRODUCCIONAL ESTUDIO DEL DERECHO	56-1			<b>BORRADO</b> <b>ART. 18,</b> <b>FRACC. II</b> <b>LFTAIPC</b>
D-102	DERECHO ROMANO I	"			
D-103	SOCIOLOGIA JURIDICA	"			
D-104	TEORIA GENERAL DEL ESTADO	"			
D-105	COMPUTACION	"			
SEGUNDO TETRASEMESTRE					
D-202	DERECHO ROMANO II	56-2			<b>BORRADO</b> <b>ART. 18,</b> <b>FRACC. II</b> <b>LFTAIPC</b>
D-207	METODOS ECONOMIA POLITICA Y SOCIEDAD	"			
D-204	DERECHO CIVIL I	"			
D-209	INFORMATICA JURIDICA	"			
D-210	REDACCION E INVESTIGACION	"			
TERCER TETRASEMESTRE					
D-311	DERECHO CIVIL II	56-3			<b>BORRADO</b> <b>ART. 18,</b> <b>FRACC. II</b> <b>LFTAIPC</b>
D-312	DERECHO PENAL I	"			
D-313	TEORIA GENERAL DEL PROCESO	"			
D-314	TEORIA ECONOMICA	"			
D-315	LINGUA DE EXPRESION	"			
CUARTO TETRASEMESTRE					
D-416	DERECHO CIVIL III	57-1			<b>BORRADO</b> <b>ART. 18,</b> <b>FRACC. II</b> <b>LFTAIPC</b>
D-417	DERECHO PENAL II	"			
D-418	DERECHO CONSTITUCIONAL I	"			
D-419	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	"			
D-420	FLOSOFIA DEL DERECHO	"			
QUINTO TETRASEMESTRE					
D-521	DERECHO CIVIL IV	57-2			<b>BORRADO</b> <b>ART. 18,</b> <b>FRACC. II</b> <b>LFTAIPC</b>
D-522	DERECHO CONSTITUCIONAL II	"			
D-523	DERECHO MERCANTIL I	"			
D-524	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	"			
D-525	DELITOS ESPECIALES	"			
SEXTO TETRASEMESTRE					
D-626	DERECHO AGRARIO	57-3			<b>BORRADO</b> <b>ART. 18,</b> <b>FRACC. II</b> <b>LFTAIPC</b>
D-627	GARANTIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES	"			
D-628	DERECHO MERCANTIL II	"			
D-629	DERECHO PROCESAL CIVIL	"			
D-630	DERECHO PROCESAL PENAL	"			
SEPTIMO TETRASEMESTRE					



FIRMA DEL ALUMNO

# Protección de datos personales en el sector privado

- Conocer el marco normativo del derecho a la protección de datos personales en el sector privado.
- Repasar algunos conceptos.



**¿Qué es el derecho a la protección de datos personales?**

**Conceptos fundamentales.**

**Principios**

**Derechos**

**Deberes**

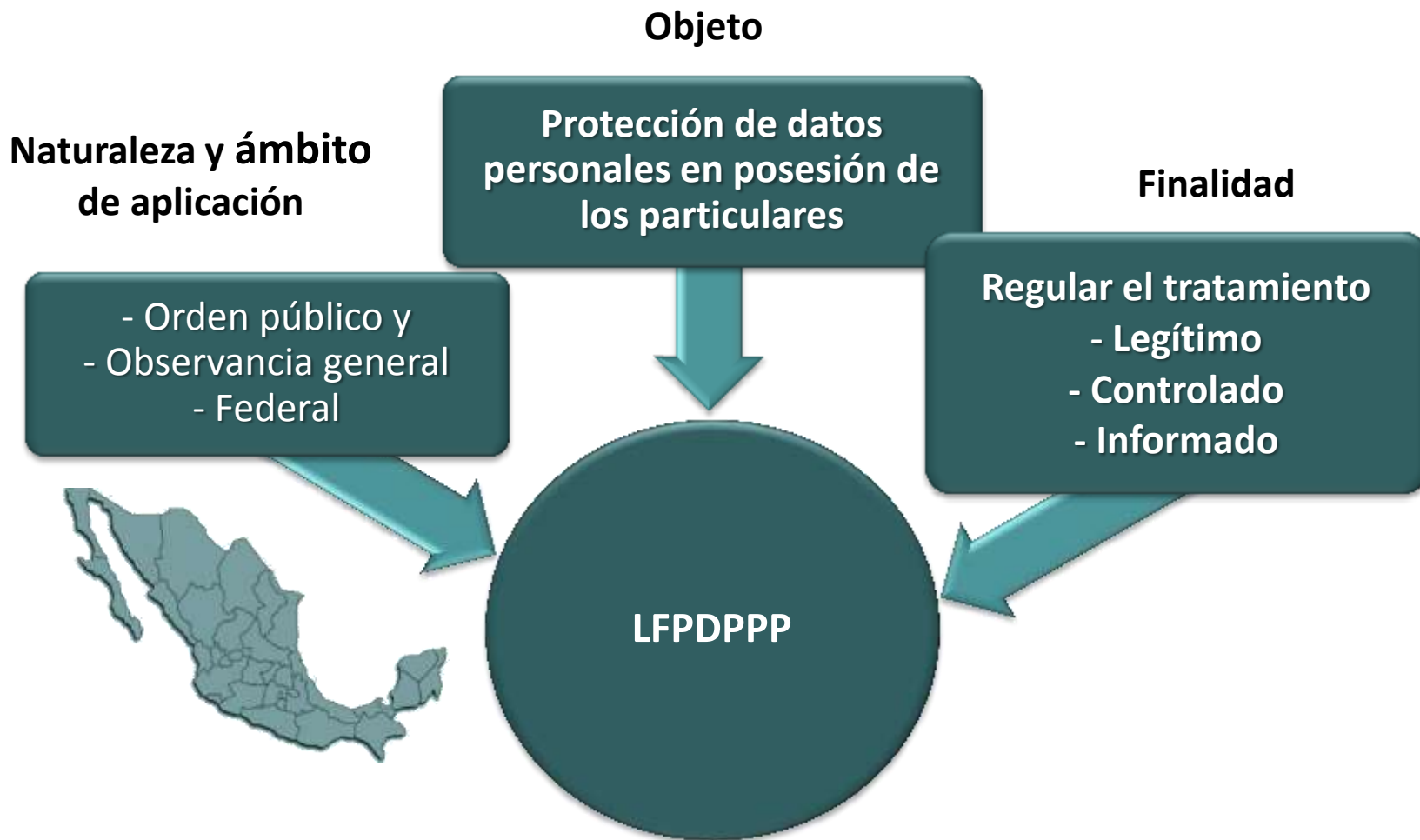


- 1) Marco normativo sector privado.
- 2) Principios.
- 3) Derechos.
- 4) Deberes.
- 5) Procedimientos:
  - a) Protección de Derechos
  - b) Verificación
  - c) Sustanciación y sanción
- 5) Ejercicio.





1. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP).
2. Reglamento de la LFPDPPP.
3. Lineamientos del aviso de privacidad.
4. Parámetros de Autorregulación en materia de protección de datos personales.



**Garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas**

# Definiciones y figuras principales

## Titular



La persona física a quien corresponden los datos personales.

## Tratamiento

Obtención, uso, divulgación o almacenamiento de DP por cualquier medio. **Uso:** acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición.



## Datos Personales

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.



## Datos Personales Sensibles

Aquellos DP que afecten a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para el titular.

# Sujetos involucrados en el tratamiento de datos personales

## Responsable

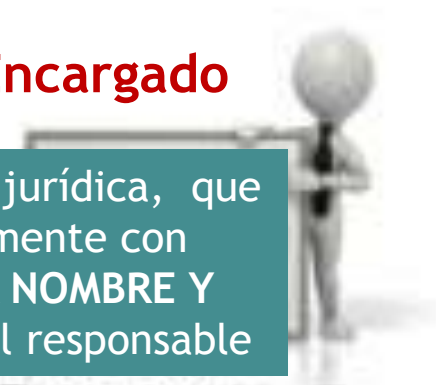
Persona física o moral de carácter privado que **DECIDE** sobre el tratamiento de los datos personales



**Ajeno a la organización del responsable.**

## Encargado

Persona física o jurídica, que sola o conjuntamente con otras trate DP **A NOMBRE Y POR CUENTA** del responsable



Personas físicas o morales de carácter privado.

**Con excepción de:**

Particulares que  
lleven a cabo el  
tratamiento de  
datos  
personales

- \* Las sociedades de información crediticia.
- \* Las personas físicas que recaben y almacenen datos personales con fines exclusivamente personales.

Información de:

- \* Las personas morales.
- \* Personas físicas en su calidad de comerciantes y profesionistas.
- \* La información de identificación para fines de representación de las personas que presten sus servicios a alguna persona moral o física con actividades empresariales y/o prestación de servicios como es: nombre completo y funciones o cargo, domicilio, dirección electrónica, teléfono y número de fax todos ellos institucionales.



1. Desarrollo de los principios de protección de datos personales internacionalmente reconocidos.
2. Reconocimiento de los derechos ARCO.
3. Establecimiento de mecanismos sencillos, expeditos y gratuitos para el ejercicio y tutela de los derechos ARCO.
4. Incorporación de un régimen de infracciones y sanciones que desaliente conductas inadecuadas.

# Diagnóstico inicial

1. **¿Mi organización utiliza datos personales en sus actividades cotidianas?**
2. **¿De dónde se obtienen los datos personales?**
3. **¿Qué áreas intervienen en el tratamiento de datos personales?**
4. **¿Para qué se utilizan los datos personales?**
5. **¿Con quién y para qué se comparten los datos personales?**
6. **¿Formatos en que se almacenan los datos personales y tecnologías utilizadas?**
7. **¿Cuánto tiempo se conservan los datos personales?**





# PRINCIPIOS

Consentimiento

Calidad

Licitud

*Finalidad*

Lealtad

Información

Responsabilidad

*Proporcionalidad*

# Principales obligaciones de las empresas

Para la obtención de datos personales **no debe valerse del engaño o fraude**, de forma tal que la persona no pueda conocer con propiedad los términos y condiciones vinculados a ese tratamiento.



Dar a conocer la existencia misma del tratamiento y sus características esenciales en términos claros y sencillos que le resulten fácilmente comprensibles.



## Modalidades del aviso de privacidad

### Completo

- ✓ Identidad y domicilio de la empresa.
- ✓ Indicación de los DP recabados.
- ✓ Señalamiento de datos sensibles, en su caso.
- ✓ Finalidades del tratamiento (incluidas las relativas al tratamiento para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial).
- ✓ Transferencias que, en su caso, efectúe la empresa.
- ✓ Cláusula para aceptar o rechazar transferencias.
- ✓ Opciones ofrecidas al titular para limitar el uso y divulgación de sus DP.
- ✓ Mecanismos para ejercer los derechos ARCO.
- ✓ Mecanismos y procedimientos para revocar el consentimiento.
- ✓ Procedimiento para notificar cambios en el aviso de privacidad.

### Simplificado

- ✓ Identidad y domicilio de la empresa.
- ✓ Finalidades del tratamiento de los DP.
- ✓ Mecanismos para que el titular conozca el Aviso de Privacidad completo.



# Principio de consentimiento

Es la **manifestación de la voluntad** del titular que de manera **libre, informada y específica** autoriza el tratamiento de su información.



El consentimiento puede ser **expreso** o **tácito**.



Por **regla general**, es válido el consentimiento tácito.



El consentimiento es **expreso** para datos personales **patrimoniales** o **financieros**.



El consentimiento es **expreso y por escrito** para datos personales **sensibles**.



## Excepciones del consentimiento:

- Se encuentre previsto en una Ley.
- DP en fuentes de acceso público.
- DP se hayan dissociado.
- Cumplimiento de obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable.
- Exista una situación de emergencia que pueda dañar a un individuo.
- Sean indispensables para la atención, gestión o tratamiento médico o la prestación de asistencia sanitaria, siempre y cuando el titular no esté en condiciones de otorgar su consentimiento.
- Se dicte una resolución de una autoridad competente.





El tratamiento de datos de carácter personal debe circunscribirse a aquéllos que resulten adecuados, relevantes y no excesivos con relación a las finalidades que justificaron su obtención.



Todo responsable debe llevar a cabo el tratamiento de datos personales de forma lícita, esto es, respetando la legislación aplicable, la buena fe y los derechos y libertades de las personas.



El tratamiento de datos personales debe ser sólo el necesario para cumplir con la finalidad determinada y legítima que se señaló en el aviso de privacidad de manera clara y objetiva.

## Primarias

Dan origen y son necesarias por la relación jurídica

## Secundarias

Finalidades distintas a las que dieron origen a la relación jurídica o bien aquellas que sean **permitidas de forma explícita por una ley** o reglamento o el responsable haya obtenido el consentimiento.



El titular puede **negarse u oponerse** al tratamiento de sus datos para estas finalidades, sin afectar la relación jurídica con el responsable.

Cualquier otra finalidad, solo **con previo consentimiento** del titular

- El responsable deberá asegurar en todo momento que los datos personales sean exactos, completos y actualizados para el cumplimiento de las finalidades para las que sean tratados.
- Limitar el periodo de conservación de los datos personales.



Adoptar, siempre que ello sea posible, medidas razonables para que la información personal esté puesta al día a efecto de responder a esa veracidad en tanto persiste el tratamiento.



# Principio de Responsabilidad

Adoptar las medidas necesarias para cumplir con los principios y obligaciones en materia de protección de datos personales



Rendir cuentas al titular en caso de incumplimiento

Velar por el cumplimiento de los principios

Establecer mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento, tanto ante los titulares como ante la autoridad de supervisión



# DEBERES

## Principales obligaciones de las empresas

# Deber de seguridad de las bases de datos personales

Para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, la LFPDPPP prevé lo siguiente:

- ❑ Todo responsable debe establecer y mantener medidas de seguridad de carácter **administrativo, técnico y físico** que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso, o tratamiento no autorizado.
- ❑ Para la implementación de dichas medidas se debe tomar en cuenta factores como riesgo existente y posibles consecuencias para los titulares, la sensibilidad de los datos personales y el desarrollo tecnológico.



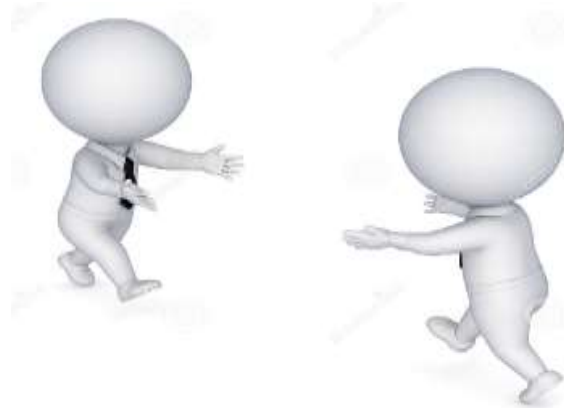




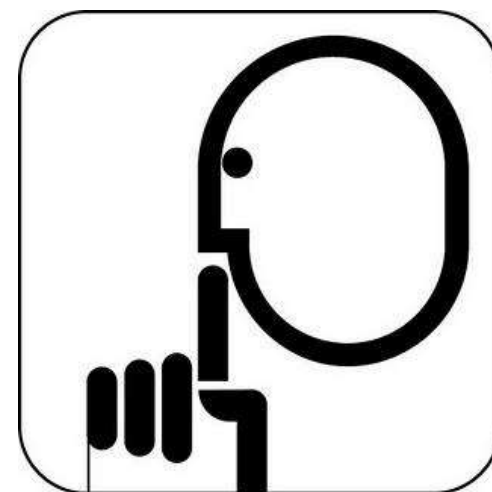
Acciones de seguridad concretas:

- ❑ Elaborar un inventario de datos personales.
- ❑ Determinar las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales.
- ❑ Contar con un análisis de riesgos de datos personales que consiste en identificar peligros y estimar los riesgos a los datos personales.
- ❑ Establecer las medidas de seguridad aplicables a los datos personales e identificar aquellas implementadas de manera efectiva.
- ❑ Realizar el análisis de brecha que consiste en la diferencia de las medidas de seguridad existentes y aquellas faltantes que resultan necesarias para la protección de datos personales.
- ❑ Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, derivadas del análisis de brecha.
- ❑ Llevar a cabo revisiones o auditorías.
- ❑ Capacitar al personal que efectúe el tratamiento
- ❑ Realizar un registro de los medios de almacenamiento de los datos personales.

Las vulneraciones de seguridad ocurridas en cualquier fase del tratamiento que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares, serán informadas de forma inmediata por el responsable al titular, a fin de que este último pueda tomar las medidas correspondientes a la defensa de sus derechos.



El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden sigilo respecto de éstos.



# Derechos

# ¿Cuáles son los derechos?



## Acceso

**A**

Acceder a datos personales

Solicitar el Aviso de Privacidad

Requerir información relacionada con las condiciones generales del tratamiento

## Rectificación

**R**

Datos personales inexactos

Datos personales incorrectos

## Cancelación

**C**

Supresión de los datos personales, previo bloqueo, cuando están siendo tratados en contravención a la LFPDPPP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables

## Oposición

**O**

Solicitar el cese en el tratamiento de los datos personales por razones legítimas y de manera justificada, o bien, para fines específicos.

# Procedimiento para el ejercicio de los derechos ARCO

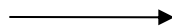
- ❑ El procedimiento específico para el ejercicio de los derechos ARCO lo establece cada responsable.
- ❑ Se debe designar a una persona o departamento de datos personales para dar trámite a las solicitudes de derechos ARCO. El designado también fomentará la protección de los datos personales en la organización.
- ❑ El ejercicio de un derecho ARCO no excluye el ejercicio de los otros, ni puede constituir requisito previo.





**Solicitud de  
Derechos  
ARCO.**

**La ejerce el  
titular de los  
datos o su  
representante.**

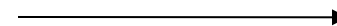
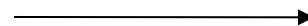


**Ante el  
Responsable**

**Prorrogables por un plazo igual**

**20 días hábiles  
determinación  
adoptada**

**15 días  
hábiles  
efectivo el  
derecho**



**La entrega es gratuita, por  
regla general**



# Otras consideraciones: Relación responsable y encargado

- ❑ La relación entre responsable y encargado debe formalizarse a través de cláusulas contractuales u otro instrumento jurídico.



- ❑ Obligaciones del encargado:



- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones del responsable.
- Abstenerse de utilizar la información personal para finalidades diversas.
- Guardar confidencialidad de los datos personales tratados.
- Suprimir los datos personales una vez finalizado su servicio.
- Abstenerse a transferir los datos personales.

- ❑ El encargado se convierte en responsable cuando:
  - Utiliza los datos personales para una finalidad distinta.
  - Efectúe una transferencia de información personal.
  
- ❑ Reglas de subcontratación:
  - Autorización previa del responsable.
  - Formalización a cargo del encargado.
  - El subcontratado asume el carácter de encargado.

Modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o software, mediante procedimientos de virtualización, en recursos compartidos.

El reglamento en su art. 52 establece las reglas mínimas para que el responsable se pueda adherir a servicios de cómputo en la nube.

El responsable no podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales.



# Transferencia de bases de datos

- ❑ La LFPDPPP facilita las transferencias de datos personales dentro y fuera del país, siempre y cuando el responsable informe:
  - en el **aviso de privacidad** la realización.
  - la finalidad de las transferencias.
  - el titular acepte o consienta éstas.

La LFPDPPP señala excepciones para solicitar el consentimiento del titular, a fin de llevar a cabo transferencias nacionales o internacionales



# Transferencia de bases de datos: excepciones

Las transferencias nacionales o internacionales de DP podrán realizarse **sin el consentimiento del titular** cuando la transferencia:



Esté prevista en una Ley o Tratado en los que México forme parte.



Sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios.




Sea efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del responsable, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo del responsable que opere bajo los mismos procesos y políticas internas (*normas internas sobre la protección de DP*).


# Transferencia de bases de datos: excepciones

... podrán realizarse

**sin el consentimiento del titular,**

cuando la transferencia:

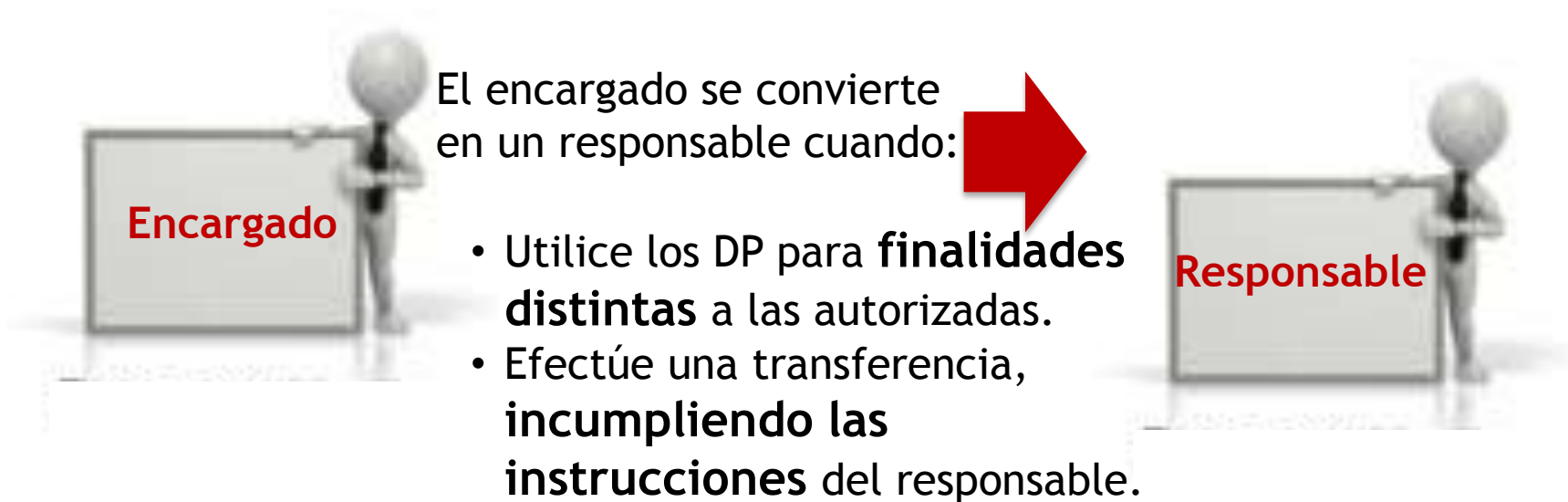
 Sea necesaria por virtud de un **contrato celebrado o por celebrar en interés del titular,** por el responsable y un tercero.

 Sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de **un interés público,** o para **la procuración y administración de justicia.**

 Sea precisa para el reconocimiento, **ejercicio o defensa de un derecho en proceso judicial.**

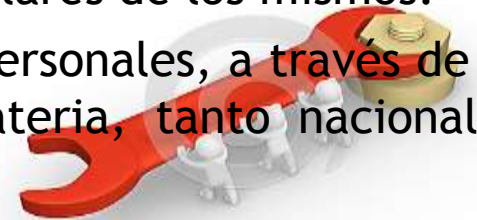
 Sea precisa para el **mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica** entre el responsable y el titular.

La comunicación de datos personales, nacionales e internacionales, **entre un responsable y un encargado** no requerirán ser informadas al titular ni contar con su consentimiento.



El encargado **no incurrirá en responsabilidad** cuando previa indicación **EXPRESA** del responsable, remita los DP a otro encargado.

- ❑ **Esquemas de autorregulación:** conjunto de principios, normas y procedimientos, que se aplica a uno o varios responsables y cuyo contenido es determinado por dichos responsables.
- ❑ La LFPDPPP establece principios, deberes y obligaciones que pueden complementarse con la autorregulación y así elevar los estándares de protección.
  - Adhesión voluntaria pero de cumplimiento obligatorio.
  - Pueden traducirse en buenas prácticas, códigos deontológicos.
- ❑ Objeto de los esquemas de autorregulación:
  - Armonizar los tratamientos de datos efectuados por los R adheridos.
  - Adaptar la normativa aplicable a la realidad y actividades de un sector en particular, a fin de eficientar la aplicación del dpdp.
  - Facilitar el ejercicio de los derechos de los titulares de los mismos.
  - Elevar los estándares de protección de datos personales, a través de la adopción de las mejores prácticas en la materia, tanto nacionales como internacionales.





Aspectos a destacar del sistema de autorregulación vinculante:

- ❑ Deben de cumplir ciertos mínimos para ser validados por el INAI.
- ❑ Certificación en la materia, lo cual asegura que un esquema y su implementación se ajustan a la ley, el Reglamento, los Parámetros de Autorregulación y demás normativa en materia de protección de datos personales.

Se encuentra alineado con el sistema nacional de certificación previsto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y se encuentra integrado por los siguientes niveles:

- **Nivel 1:** La **Secretaría de Economía (SE)**, quien autoriza a las entidades de acreditación, y el **Instituto**, que reconoce a las entidades de acreditación autorizadas por la SE, a los organismos de certificación y a los responsables y encargados certificados, mediante su inscripción en el Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante;
- **Nivel 2:** Las **entidades de acreditación**, encargadas de acreditar a organismos de certificación;
- **Nivel 3:** Los **organismos de certificación**, encargados de certificar a responsables y encargados que lo soliciten y
- **Nivel 4:** Los **responsables y encargados que buscan la certificación por parte de los organismos de certificación.**



## Registro de Esquemas de Autorregulación Vinculante

1. En el Registro se inscribirán todos aquellos esquemas de autorregulación que sean notificados al INAI y cumplan con los Parámetros y las Reglas de Operación;
2. Es administrado por el INAI, y
3. En él se publica información de los esquemas de autorregulación y del sistema de certificación en materia de protección de datos personales. Disponible en <http://www.rea.ifai.org.mx/>

# Procedimientos de tutela del derecho a la protección de datos personales

**Protección de  
Derechos**

**Verificación**

**Imposición de  
sanciones**

# Procedimiento de Protección de Derechos (PPD)

- ❑ Inicia a instancia del titular de los datos o de su representante cuando:
  - » **Inconformidad** en la respuesta.
    - El responsable no le otorgó al titular lo solicitado o lo hizo en un formato incomprensible.
    - El responsable se negó a rectificar o cancelar sus datos o no otorgó el acceso.
  - » **Falta de respuesta** por parte del responsable del tratamiento de los datos personales.
  - » **Negativa del responsable a recibir la solicitud** de ejercicio de derechos ARCO.
  
- ❑ Se debe señalar claramente la reclamación y los preceptos de la LFPDPPP que se consideren vulnerados.



# Procedimiento de Protección de Derechos

- El plazo para interponer este procedimiento es de 15 días hábiles a partir de que el Responsable le comunicó la respuesta al Titular o cuando haya vencido el plazo de respuesta previsto para el responsable.



- El INAI exhorta a la conciliación.
- Contra la resolución de este procedimiento procede el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.



- ❑ Tiene como finalidad que el INAI compruebe el cumplimiento de las disposiciones previstas en la LFPDPPP o en la regulación que derive de ella.
- ❑ Las actuaciones de verificación inician:
  - De oficio: derivado del incumplimiento a resoluciones dictadas con motivo de PPD.
  - A petición de parte: cuando se presuma fundada y motivadamente la existencia de violaciones a la Ley.
- ❑ El procedimiento de verificación durará máximo 180 días, plazo que puede ser ampliado por una sola vez.



# Procedimiento de imposición de sanciones

Se detona cuando el INAI tenga conocimiento de un presunto incumplimiento de alguno de los principios o disposiciones de la LFPDPPP como consecuencia del desahogo del PPD o del PV.



- La LFPDPPP prevé una serie de conductas consideradas como infracciones con su correspondiente sanción, misma que puede ir desde el apercibimiento hasta la imposición de multas máximas bajo un sistema de modulación de la penalidad, de acuerdo con la gravedad de las conductas (art. 63 LFPDPPP), tomando en cuenta:
  - La naturaleza del dato.
  - La notoria improcedencia de la negativa del responsable para realizar los actos solicitados por el titular.
  - El carácter intencional de la acción u omisión.
  - La capacidad económica del responsable.
  - La reincidencia.



## CAPITULO X

### De las Infracciones y Sanciones

Artículo 63.- Constituyen infracciones a esta Ley, las siguientes conductas llevadas a cabo por el responsable:

- I. No cumplir con la solicitud del titular para el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales, sin razón fundada, en los términos previstos en esta Ley;
- II. Actuar con negligencia o dolo en la tramitación y respuesta de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- III. Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales, cuando exista total o parcialmente en las bases de datos del responsable;
- IV. Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la presente Ley;
- V. Omitir en el aviso de privacidad, alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;
- VI. Mantener datos personales inexactos cuando resulte imputable al responsable, o no efectuar las rectificaciones o cancelaciones de los mismos que legalmente procedan cuando resulten afectados los derechos de los titulares;
- VII. No cumplir con el apercibimiento a que se refiere la fracción I del artículo 64;
- VIII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 21 de esta Ley;
- IX. Cambiar sustancialmente la finalidad originaria del tratamiento de los datos, sin observar lo dispuesto por el artículo 12;
- X. Transferir datos a terceros sin comunicar a éstos el aviso de privacidad que contiene las limitaciones a que el titular sujetó la divulgación de los mismos;
- XI. Vulnerar la seguridad de bases de datos, locales, programas o equipos, cuando resulte imputable al responsable;
- XII. Llevar a cabo la transferencia o cesión de los datos personales, fuera de los casos en que esté permitida por la Ley;
- XIII. Recabar o transferir datos personales sin el consentimiento expreso del titular, en los casos en que éste sea exigible;
- XIV. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XV. Recabar datos en forma engañosa y fraudulenta;
- XVI. Continuar con el uso ilegítimo de los datos personales cuando se ha solicitado el cese del mismo por el Instituto o los titulares;



- I. El **apercibimiento** para que el responsable lleve a cabo los actos solicitados por el titular, en los términos previstos por esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en la fracción I del artículo anterior;
- II. **Multa de 100 a 160,000** días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en los casos previstos en las fracciones II a VII del artículo anterior;
- III. **Multa de 200 a 320,000** días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en los casos previstos en las fracciones VIII a XVIII del artículo anterior, y IV.

En caso de que de manera reiterada persistan las infracciones citadas, se impondrá una multa adicional que irá de 100 a 320,000 días de sm.

**\$7,010 - \$22, 432,000**

## Delito

Provocar una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia.

Tratamiento de DP mediante el engaño, aprovechándose del error del titular o del responsable.

Tratándose de datos personales sensibles.

## Prisión

3 meses a 3 años

6 meses a 5 años

Penas anteriores **x2**



Delitos llevados a cabo con ánimo de lucro

# Consecuencias de un manejo inadecuado de datos personales para una organización

- Pérdida de confianza de los clientes.
- Riesgo reputacional frente a los clientes.



- Pérdida de activos en la organización.
- Pérdida de competitividad en un mercado globalizado.

# Herramientas para cumplir con la LFPDPPP y su Reglamento

- ✓ Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- ✓ Recomendaciones para la designación de la persona o Departamento de datos personales.
- ✓ Guía para el aviso de privacidad.
- ✓ Guía para implementar un sistema de gestión de seguridad.
- ✓ Metodología de análisis de riesgos.

<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx>



# Atribuciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales

# INAI

(en datos personales)

LFTAIPG	LFPDPPP
<p>Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales</p>	<p>Proporcionar apoyo técnico a los responsables que lo soliciten.</p>
<p>Resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso los datos personales en poder de las dependencias y entidades. <b>Recurso de revisión.</b></p>	<p>Conocer y resolver los <b>procedimientos de protección de derechos y de verificación e imponer las sanciones.</b></p>
<p>Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades.</p>	<p>Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos</p>
<p>Promover y, en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de protección de datos personales</p>	<p>Elaborar estudios de impacto sobre la privacidad previos a la puesta en práctica de una nueva modalidad de tratamiento de datos personales o a la realización de modificaciones sustanciales en tratamientos ya existentes.</p>
<p>Difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de su marco normativo.</p>	<p>Desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en Posesión de los Particulares y brindar capacitación</p>

# Visiten el portal del INAI

Conoce la nueva estructura del INAI

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nuestro Instituto | Pleno | Acceso a la Información Pública | **Protección de Datos Personales** | Publicaciones | Transparencia

Buscar en este sitio...

### Comunicados

- Definir procedimiento para recurso de revisión por seguridad nacional ante la SCJN, plantea OGF  
Viernes, 27 de Noviembre de 2015
- Sin transparencia, impunidad en violaciones a derechos humanos, afirma Joel Salas  
Jueves, 26 de Noviembre de 2015
- Convenio INAI-SEP para transparentar ejercicio de 50 mil millones destinados a rehabilitar escuela  
Jueves, 26 de Noviembre de 2015
- Transparencia sindical, fundamental para la vida democrática del país: Ximena Puentes de la Mora  
Jueves, 26 de Noviembre de 2015
- Necesario mejorar marco normativo para proteger datos personales en sector público: Cano Guadana  
Jueves, 26 de Noviembre de 2015

FIRMA DE CONVENIO SEP INAI-INIFED  
ejercicio de 50 mil millones destinados a rehabilitar escuela

er Concurso Nacional de Dibujo Infantil 2015

PRIMER CONCURSO UNIVERSITARIO DE ENSAYO AQUÍ

CONCURSO NACIONAL DE VIDEOBLOGGERS

Agenda Pública 2015

Acceso a la Información y Seguridad Nacional

FOR Académico Protección de los Datos Personales y Privacidad de Menores de Edad

Sala de Prensa

- Prensa
- Difusión

Eventos Institucionales

Infomex

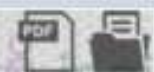
POT

Enlaces

- Gestión de Archivos
- Transparencia Proactiva INAI
- Directorio de Unidades de Enlace
- Convocatoria Proceso de Selección

Facebook | Twitter | YouTube

CAS Centro de Atención a la Sociedad




para proteger datos personales en sector público: Cano Guadiana



**inai** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Buscar en este sitio...

Nuestro Instituto | Pleno | Acceso a la Información Pública | Protección de Datos Personales | Publicaciones | Transparencia



**FIRMA DE CONVENIO SEP-INAI-INIFED**  
Por ejercicio de 50 mil millones destinados a rehabilitar escuela

FOR Académico  
Protección de los Datos Personales y Privacidad de Menores de Edad  
23 de Diciembre 2015

Reformas Económicas, Transparencia y Rendición de Cuentas  
10 y 11 de Diciembre 2015

Consulta Pública: Lineamientos técnicos para la información en portales de Internet

Transparencia  
Grupo de Jurisprudencia

PRIMER CONCURSO DE ARTE URBANO y MURALISMO

Guía para prevenir el robo de identidad  
10 Consejos  
18 166 76 910 inai

Sala de Prensa  
• Prensa  
Difusión

¿Quieres solicitar información pública? Infomex

Enlaces  
Gestión de Archivos

f t You Tube

# Documentos importantes a consultar sector público

**inai** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Buscar en este sitio...

Nuestro Instituto | Pleno | Acceso a la Información Pública | Protección de Datos Personales | Publicaciones | Transparencia

**Instrumentos**

- Sistemas de Información
- Proyecto Infomex
- INFOMEX
- Portal de Obligaciones de Transparencia POT

**¿Cómo realizo una solicitud de información?**

- Solicitud de Información pública
- Solicitud para verificar la falta de respuesta (Positiva Ficta)
- Recurso de Revisión
- Transparencia Proactiva
- Formatos
- Preguntas Frecuentes

**Resoluciones**

- Resoluciones
- Resoluciones por Tema
- Cumplimiento de Resoluciones

**Normatividad**

- Consultar la LFTAIPG
- Información sobre la Reforma al art. 8to Constitucional
- Otros

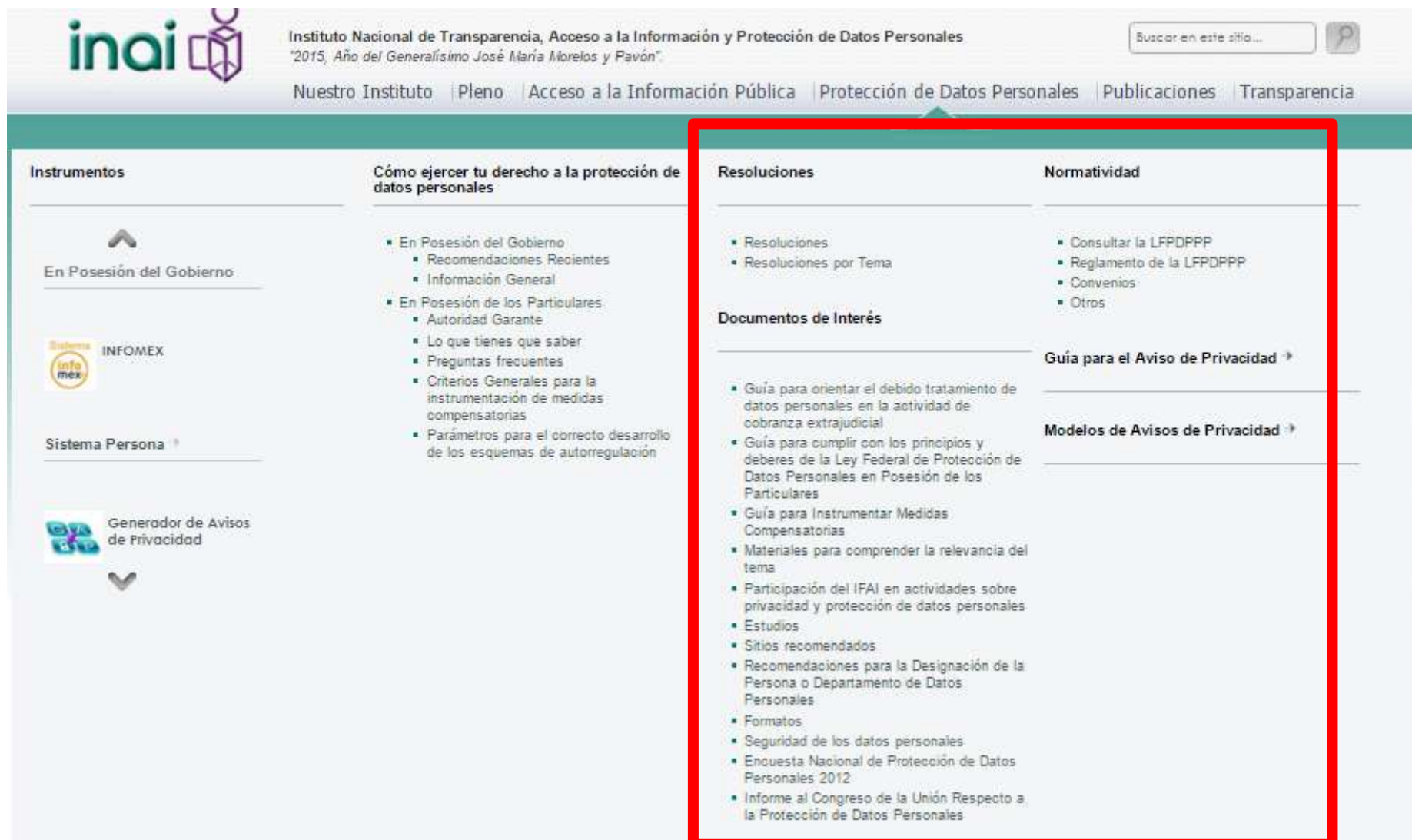
**Estadísticas e indicadores**

**Otras Instituciones**

**Estudios de Acceso a la Información**

**Comité Editorial**





**inai** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Buscar en este sitio...

Nuestro Instituto | Pleno | Acceso a la Información Pública | Protección de Datos Personales | Publicaciones | Transparencia

Instrumentos	Cómo ejercer tu derecho a la protección de datos personales	Resoluciones	Normatividad
<p>En Posesión del Gobierno</p> <p>INFOMEX</p> <p>Sistema Persona</p> <p>Generador de Avisos de Privacidad</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>En Posesión del Gobierno<ul style="list-style-type: none"><li>Recomendaciones Recientes</li><li>Información General</li></ul></li><li>En Posesión de los Particulares<ul style="list-style-type: none"><li>Autoridad Garante</li><li>Lo que tienes que saber</li><li>Preguntas frecuentes</li><li>Criterios Generales para la instrumentación de medidas compensatorias</li><li>Parámetros para el correcto desarrollo de los esquemas de autorregulación</li></ul></li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Resoluciones</li><li>Resoluciones por Tema</li></ul> <p>Documentos de Interés</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Guía para orientar el debido tratamiento de datos personales en la actividad de cobranza extrajudicial</li><li>Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares</li><li>Guía para Instrumentar Medidas Compensatorias</li><li>Materiales para comprender la relevancia del tema</li><li>Participación del IFAI en actividades sobre privacidad y protección de datos personales</li><li>Estudios</li><li>Sitios recomendados</li><li>Recomendaciones para la Designación de la Persona o Departamento de Datos Personales</li><li>Formatos</li><li>Seguridad de los datos personales</li><li>Encuesta Nacional de Protección de Datos Personales 2012</li><li>Informe al Congreso de la Unión Respecto a la Protección de Datos Personales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Consultar la LFPDPPP</li><li>Reglamento de la LFPDPPP</li><li>Convenios</li><li>Otros</li></ul> <p>Guía para el Aviso de Privacidad →</p> <p>Modelos de Avisos de Privacidad →</p>

# Una historia: la catedral

Un sujeto llega al sitio donde estaban los canteros trabajando con el mazo, entonces se acerca a uno de ellos y le pregunta: oiga, ¿usted qué está haciendo?.

El cantero debió tener un mal día y le contesta: pues aquí con esta maldita piedra, sudando la gota gorda con el calor que hace, el agua de mi contenedor está caliente, el capataz es un desgraciado, el día no se acaba.

Después va con un segundo cantero y le pregunta lo mismo: oiga, ¿usted qué está haciendo? y el cantero responde: **lo que me han mandado**, un cubo de piedra porque estamos construyendo un muro.

Finalmente va con un tercer cantero y le hace la misma pregunta ¿usted que está haciendo? y el cantero le responde muy entusiasmado:

**estoy construyendo una catedral.**





# Gracias

[atención@inai.org.mx](mailto:atención@inai.org.mx)